

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2018-00955</b> -00
Demandante	LUIS FERNANDO MUÑOZ
Demandado	OSCAR DARÍO ROJAS ZAPATA
Asunto	INCORPORA – PROGRAMA AUDIENCIA – DECRETA PRUEBA DE OFICIO – REQUIERE AL PERITO PREVIO A FIJAR HONORARIOS

Vencido como se encuentra el término de traslado dado por el despacho respecto del dictamen previamente aportado, procede el despacho con las etapas procesales subsiguientes.

En consecuencia, se fija el día **13 de abril de 2021 a las 9.00 a.m.** para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

Dicha audiencia será realizada de manera virtual utilizando la plataforma **TEAMS** de Microsoft o mediante cualquier otra que sea idónea, la cual será comunicada oportunamente a los interesados.

Así mismo, se hace necesario escuchar al perito **JAIME ENRIQUE LÓPEZ M.**, por lo que se le requiere para que concurra a la audiencia señalada para que rinda interrogatorio respecto su experticio de conformidad con el Art. 228 del C. G del P.

Se requiere a las partes para que comuniquen los correos electrónicos a los cuales serán enviadas las invitaciones para participar en la audiencia, al igual que la de los testigos, peritos o cualquier otro citado de los que sea necesaria su comparecencia.

Por otro lado, respecto de la solicitud presentada por el perito con relación a la fijación de sus honorarios definitivos, se le requiere para que de conformidad con los artículos 363 y siguientes del C. G del P. rinda las cuentas de su gestión y

demuestre y respalde sus gastos de pericia como fue indicado en providencia que data del 10 de septiembre de 2019 mediante la cual se le fijó el valor por dicho concepto. Se advierte nuevamente que, de no estar demostrado dicho gasto, las sumas restantes serán imputadas al valor que sea definido como honorarios definitivos. Se advierte que los honorarios deberán ser cancelados por ambos extremos procesales por partes iguales, una vez termine el perito su gestión, esto es, cuando comparezca a la audiencia a la que fue convocado.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias que sean expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>. Esto salvo aquellas que por disposición normativa se prohíba su publicación.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez de acuerdo con el

decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS # 156**

Hoy **11 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.

**DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA**

Código de verificación: **62b1cacb7951b06f2f132c4bbeca6da29e632adff8d9aba016788129cb28c58c**

Documento generado en 09/12/2020 05:17:54 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>